



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN CONTRATO	JUNIO DE 2023
OBJETO: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3., Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Garagoa requiere la contratación del objeto PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA, considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que la ley 397 de 1997, señala que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas; de igual manera trazó los lineamiento sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; en el artículo 17 se refirió al fomento, indicando: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el Artículo 18 de la ley hace referencia a los estímulos, estableciendo: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL **MOMENTO**
DE TODOS

en especial ejercer competencias en fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio acorde al numeral 76.8.1 del referido.

Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 30 refiere que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Que los espacios de formación artística y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Política Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal **"ES EL MOMENTO DE TODOS 2020-2023"**, aprobado mediante el Acuerdo 020 del 05 de junio de 2020 contempla:

PLAN DE DESARROLLO "ES EL MOMENTO DE TODOS"	
LINEA ESTRATEGICA	ES EL MOMENTO DE LO SOCIAL
OBJETIVO ESTRATEGICO	SALVAGUARDAR Y PROYECTAR TODAS LAS EXPRESIONES CULTURALES E HISTÓRICAS, PRESENTES EN EL MUNICIPIO PROMOVRIENDO EL CUIDADO DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL.
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS CAPACITADAS - ESCUELAS DE FORMACIÓN.

Que el municipio de Garagoa a fin de cumplir con esta necesidad desarrolla programas de formación artística y cultural dirigidos a niños y jóvenes que participan de estas prácticas incentivando a la comunidad a aprovechar el tiempo libre y fortalecer la cultura y el arte en nuestro Municipio; por lo que la secretaria de cultura, juventudes, turismo, recreación y deporte ha advertido la necesidad de dar continuidad con el taller de música vallenata que se ha venido llevando a cabo en años anteriores; siendo éste de gran interés para la comunidad, por lo que es fundamental extender la formación de NNA para la vigencia 2023.

Que así mismo los procesos de formación cultural, permiten el aprovechamiento del uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que el fomento de la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas de grupos y de la población en general, son para la administración municipal 2020-2023, un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar las tradiciones y costumbres de pobladores, al tiempo que posibilita la integración social a través de las manifestaciones folclóricas tanto del municipio como de otras regiones del país.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

Que dentro de la planta de personal de la alcaldía municipal no se cuenta con personal para desarrollar y dirigir el taller de formación en música vallenata, razón por la cual se hace necesario contratar personas de apoyo con la experiencia e idoneidad que preste los servicios para el municipio de Garagoa Boyacá.

Que es de gran importancia la labor objeto al que se refiere el presente documento teniendo como fin el cumplimiento en el que hacer de la contratación pública bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, así como los conceptos de Colombia compra eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia, reiterando la importancia en la prestación de este servicio.

Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere apoyo en la ejecución de programas, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y metas establecidas en el plan de desarrollo 2020-2023 "Es el momento de Todos"

Que el contrato que se llegare a celebrar no genera subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, actividades que se requieren durante la vigencia 2023 atendiendo cualquier disposición en cumplimiento de las funciones del municipio de Garagoa en el área enmarcada en el objeto contractual, más aún cuando las actividades son para prestar servicios a la comunidad.

Que así mismo es importante señalar que, en el marco de la dinámica de la administración se debe cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política de Colombia; razón por la cual se busca la prestación de servicios que contribuyen al logro de los objetivos misionales de la función administrativa, sin correr el riesgo de limitar la atención de la demanda de los servicios que presta el Municipio de Garagoa, siendo un objetivo afín a lo que señala la circular 001 de 2023 expedida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social.

Que en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado referido anteriormente, la entidad territorial considera conveniente contar con los servicios de una persona natural que apoye estos servicios, dado que dentro de las responsabilidades otorgadas al ente territorial por el ordenamiento legal, se debe garantizar permanente su cumplimiento; más aún cuando la alcaldía Municipal tiene multiplicidad de funciones que no le permiten cumplir con el desarrollo de actividades enmarcadas en el objeto contractual.

Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios de la presente vigencia fiscal para suplir las necesidades, por ende, Expidió del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice dichos recursos.

Que por lo anterior se requiere de personal de apoyo externo, a los que se encuentran en la planta de la secretaria de infraestructura para mejorar el cumplimiento de las funciones; esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales como lo establece la magistrada ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA en la **Sentencia C-713/09** *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato*



público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuitu personae*.

Que el plan de adquisiciones, bienes y servicios para la vigencia 2023 establece la contratación PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

TABLA 1. CLASIFICACION DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido la siguiente:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
CLASE	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
PRODUCTO	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.1. OBJETO

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, debe contratar los servicios de una persona natural para PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA).

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato según las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar personalmente la actividad contractual respecto a la formación en vallenato directamente en el Municipio de Garagoa.
2. Realizar la inscripción y registro de estudiantes en el taller de vallenato, solicitando a los padres documentos de identidad, certificado de afiliación en salud y autorización de participación de los niños y jóvenes inscritos.
3. Realizar un diagnóstico inicial de los estudiantes, teniendo en cuenta sus destrezas, habilidades y fortalezas, y planificar los programas pedagógicos para el periodo contratado.
4. Seleccionar y preparar técnicamente a los estudiantes, y realizar muestras o exhibiciones en la semana de la cultura o en eventos que dirija y solicite la Secretaría de Cultura, Juventudes Turismo, Recreación y Deportes.
5. Llevar registro de asistencia de niños y jóvenes que intervienen en cada una de las actividades programadas.
6. Servir de apoyo a la Secretaría de Cultura, Juventudes Turismo, Recreación y Deportes en el Festival de la Cultura, Semana de la Juventud y otros eventos en coordinación con el supervisor del contrato.
7. Velar por el buen uso de las instalaciones en donde se realicen las prácticas de taller de vallenato.
8. Diligenciar los formatos individuales de seguimiento de los avances técnicos de cada uno de los beneficiarios de la escuela de taller de vallenato.
9. Apoyar programas en la escuela taller de vallenato a enseñar con población discapacitada si la demanda lo exige.
10. Coordinar con la oficina de comunicaciones acciones de visibilidad y difusión de las actividades desarrolladas, de manera mensual de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
11. Realizar actividades en relación a la escuela de taller de vallenato con población rural si la demanda lo requiere.
12. Reportar en cada periodo el estado y uso de instrumentos a cargo de la escuela taller de vallenato.
13. Entregar plan de trabajo con indicadores de resultados a final del mes con las actividades ya ejecutadas.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier



- otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
 7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
 8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
 9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
 11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
 12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
 13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
 14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
 15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
 16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)"*.

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *"corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En*

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa



tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.*

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp. - Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de prestación de servicios profesionales, definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, referente a los Contratos de prestación de servicios profesionales, que preceptúa que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios de Apoyo a la Gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA.

A. COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RELACIÓN A LA NECESIDAD

MUNICIPIO DE GARAGOA	MUNICIPIO DE GARAGOA
No. De contrato: AMG-CD-082-2021	No. De contrato: AMG-CD-054-2023
Fecha del contrato: 19 DE AGOSTO DE 2021	Fecha del contrato: 01 DE MARZO DE 2023
Objeto: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	Objeto: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA
Valor: \$ 6.480.000	Valor: \$ 4.950.000
Plazo de ejecución: 135 DIAS	Plazo de ejecución: 03 MESES

B. RELACIÓN DE CONTRATOS EN EL SECOP DE OTRAS ENTIDADES:

Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia el histórico de Algunos Municipios de Colombia de contrataciones anteriores con el mismo objeto y/o similar, estos fueron los resultados.

N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRA TISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
100- 18.05.365C DE 2022	VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNICIPIO DE YOTOCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROCESO DE FORMACIÓN DE BANDA DE MARCHA Y GRUPO DE MÚSICA TRADICIONAL.	\$ 2.920.000	JIMMY GUTIERREZ CELIS	25 DIAS
CD-222- 2022	BOLIVAR ALCALDIA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL AREA DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	\$ 40.000.000	FUNDACION PAIS MUJER - PAIMU	01 MES
CPS-355- 2022	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE ORTEGA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE SERVICIO SOCIAL COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MUSICA DIGITAL-PIANO DEL MUNIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$ 2.328.750	JORGE IVAN GOMEZ OSPINA	38 DIAS
240-2022	ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO LURUACO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE BANDA PARA NIÑOS Y JÓVENES	\$ 4.000.000	ERASMO VARGAS CASSALINS	59 DIAS



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

		DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO.			
CD-083-2022	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE OTANCHE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "NUESTRA ESCUELA DE MUSICA AVANZA Y SE EXTIENDE" DEL MUNICIPIO DE OTANCHE 2022	\$ 25.000.000	DEIVID MAURICIO MALAGON MALAGON	20 DIAS
DA-300-CPS-268-2022	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE VICTORIA	PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL, RELACIONADAS CON LA MÚSICA (ACUERDO 004 DEL 04 DE JULIO DE 2015), BANDA MÚSICO MARCIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y GRUPOS MUSICALES; ASÍ COMO EL CORO, CORAL O AGRUPACIONES VOCALES, CON FINES DE ENTRETENIMIENTO, DESARROLLO COGNITIVO DEL SER HUMANO E IMPULSO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	\$ 3.067.000	JUAN DAVID HOYOS TAVERA	36 DIAS

4.1.2. OFERTA

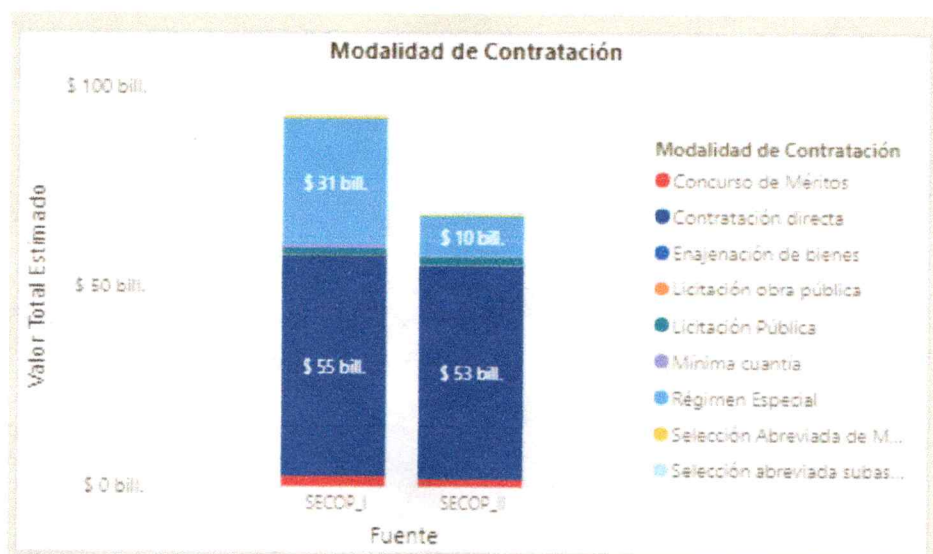
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión están determinados por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. “Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Acorde a la consulta realizada en el modelo estratégico, como herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, se establece que en el marco de los servicios de personas de soporte de prestación de servicios profesionales y administrativos – código 80- durante el año 2022 se celebraron 494674 contratos, considerándose amplia la participación de proponentes en los procesos que llevan a cabo las Entidades Estatales.

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia específica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.



Actualmente la información de proveedores es la reportada en el SECOP I y II en donde se observa que la modalidad de mayor contratación en el marco de servicios profesional, administrativos y de empresa es la directa, como lo señala el modelo estratégico que para ello tienen Colombia compra eficiente, acorde con la siguiente gráfica.



De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia específica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

4.1.1 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, formación académica profesional o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150. De 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente calificado, con la formación académica y experiencia en el tema del área jurídica, siendo este un tema de vital importancia para la eficiencia de la entidad y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud a la idoneidad, formación académica profesional o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, dentro del cual el precio a pactarse depende de la idoneidad de los servicios y experiencia técnica, así como el estudio que se realice.

4.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, no es necesario la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional, por lo cual esta perspectiva NO APLICA



4.1.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado es lineal según el análisis anterior y teniendo en cuenta los contratos realizados en años anteriores y la disponibilidad de recursos, el Municipio de Garagoa considera conveniente contratar un apoyo de prestación de servicios con el perfil requerido, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.425.000)** por un término de (135) ciento treinta y cinco días calendario ; valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 4 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7x1000 del valor del contrato
Estampilla Procultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	= 2.5% del valor del contrato

4.3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO CÓDIGO
2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020. 006.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%"	\$ 2.620.000
2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020.017	SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6"	\$ 3.860.000
2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020.019	SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA"	\$ 945.000
TOTAL		\$ 7.425.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que no haya sido sancionado (a) por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado (a) responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

5.1. FORMACION ACADEMICA:



- Bachiller, Técnico, tecnólogo o estudiante de música

5.2. EXPERIENCIA:

- Acreditar contrato con entidad estatal relacionado con el objeto del contrato.

5.3. DOCUMENTOS: El contratista deber adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida SIGEP II (Formato de Función Pública validado por la Entidad)
- Fotocopia del documento de identidad.
- RUT del Contratista.
- Libreta Militar (Hombre Menores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría vigente.
- Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía
- Certificado de Antecedentes de medidas correctivas
- Documentos que acrediten su formación académica.
- Documentos que acrediten experiencia.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Afiliación al SGSSS (Salud, Pensión)
- Certificado Médico Ocupacional.
- Certificado de Idoneidad y Experiencia.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión, los siguientes riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

5	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
7	Específico	Interno y externo	Precontractual	1- Estudios Financieros - Económicos,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	2	3	2	Riesgo Bajo
8	Específico	Interno	precontractual	1- legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	2	3	2	Riesgo Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapla Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapla Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapla Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Med	si	Contratista	Etapla de	Al finalizar	Realizando una correcta supervisión	Semestral



5	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Supervisor	Asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión, Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Entidad	Hacer una revisión de los documentos requeridos para la vinculación de los profesionales, soportes del estudio previo	2	2	1	Bajo	SI	Entidad	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una verificación de los requisitos, para analizar el perfil a contratar.	
8	Entidad	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la Secretaria de C.J.T.R. Y D.	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	SI/NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la secretaria de C.J.T.R. Y D.	

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria, por lo cual el Municipio no exigirá ninguna póliza

8. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO.

NATURALEZA JURÍDICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.
OBJETO	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.425.000)
DURACIÓN O PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de (135) ciento treinta y cinco días calendario, contados a partir del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio de Garagoa pagará el valor del contrato en pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones, y aportando certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas) con su respectivo soporte de pago. Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista.
SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por el Secretario de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación Y Deporte.
INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus dependientes y/o subcontratistas.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO CÓDIGO
2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020. 006.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%"	\$ 2.620.000
2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020.017	SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6"	\$ 3.860.000

Teléfono: (57+ 8) 7500710, extensiones 113,114 y 115
Celulares 323 2311528 – 320 8997435 Fax: (57 + 8) 7500710 EXT. 115
Correo electrónico: culturadeporteyturismo@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 12 No.8 - 60 Código Postal Garagoa: 152860 – RURAL 152867



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE CULTURA,
JUVENTUDES, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ES EL MOMENTO
DE TODOS

2.3.33.3301.1603.3301051.0020. 2.3.2.02.02.009.0020.019	SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA"	\$ 945.000
TOTAL		\$ 7.425.000

10. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende realizar, cuenta con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y deben tomarse los estudios previos como soporte contractual.

Presentado por

ALBERT GIOVANNY LOZANO LONDOÑO

Secretario de Despacho

Secretario de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación, y Deporte.